

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Sábado 4 de Septiembre de 1954

Nº. 200

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág 1819

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 1820

**DISTRITO NACIONAL**

Contrato . . . . . 1821  
Nombramiento . . . . . 1822  
Cancéase un Contrato . . . . . 1822

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos . . . . . 1822

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1823  
Títulos Supletorios . . . . . 1824  
Marcas de Fábrica . . . . . 1825  
Terrenos Municipales . . . . . 1826  
Citaciones de Procesados . . . . . 1826

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Trigésimo Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día jueves veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Irfas, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Ríos, Montenegro, Astorga, Pinell, Pereira, Albir, Zurita, Martínez Talavera, García, Navarro, Rizo Gadea, Zúniga Padilla, Artiles, Enriquez B., Espinosa Buitrago, Abaúnza Marengo, Morales Cruz, Paguaga (Gustavo), Rojas (Luis G.), Solórzano (Ismael), Amador, Estrada, Conrado Vado, Mairena, Téllez Lacayo, Fernández, Tablada Solís, Vilchez, Zelaya Morales, Cerna, Valle Quintero, Zamora y Castillo (Salvador).

1.—El Presidente Irfas declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Ríos pide a la Mesa que se perentorie a los Diputados que integran la Comisión que estudia el expediente del proceso incoado contra quienes participaron en el fracasado complot para asesinar al Presidente de la República y sus hijos, en el pasado mes de Abril, instándolos a emitir pronto su dictamen o presenten el informe correspondiente, pues él ya tiene preparada la acusación que presentará contra los funcionarios que participaron en tales actos delictuosos y que gozan de inmunidad. El Presidente Irfas excita a los comisionados aludidos a presentar pronto el informe respectivo.

4.—El Diputado Pinell da lectura a un proyecto que él mismo introduce, tendiente a autorizar, previo permiso de las autoridades eclesiásticas, la inhumación del cadáver de la señora Paula Zepeda, en la Iglesia de la Santa Faz, en la ciudad de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—Se da lectura al dictamen favorable sobre la Memoria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a los años de 1951/52. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo se aprueba en primer debate la resolución por la cual se aprueban las citadas Memorias. A continuación se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo, para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6.—Se lee el dictamen favorable sobre la petición de los Diputados Ríos, Montenegro, Amador y Zúniga Padilla, para concederle la equivalencia al Título de Bachiller en Ciencias y Letras, al Diploma que acredita la aprobación de estudios secundarios en los Estados Unidos, al joven Eduardo Iván Conrado hijo. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. De la misma manera se aprueba en primer debate el proyecto respectivo y a moción del Diputado Martínez Talavera, se le dispensan el segundo debate y todos los demás trámites.

7.—El Diputado Pinell asume la Secre-

taría en lugar del Diputado Morales Moreno. A continuación se da lectura al dictamen favorable sobre la Memoria del Ministerio de Educación Pública, comprendiendo los actos realizados entre el uno de Abril de mil novecientos cincuenta y uno y el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Discutido el dictamen se aprueba. Luego se aprueba en primer debate el proyecto de resolución que da por aprobada dicha Memoria y a moción del Diputado Pinell, se le dispensan el segundo debate y los otros trámites posteriores.

8.—Se da lectura al dictamen que favorece, reformándolo ligeramente, al proyecto de ley por el cual se pone en manos del Ministerio de Agricultura y Ganadería el control de las enfermedades de los animales. Se discute el dictamen y se aprueba por unanimidad. Discutido y aprobado el proyecto en lo general se discute en lo particular. Sin modificación alguna se aprueban los Artos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Al discutirse el Arto. 9, se aprueba de acuerdo con la sugerencia de la Comisión, de manera que se leerá así: «Arto. 9.—Siempre que se trate de importar animales de cualquier clase, el interesado se comprometerá ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería a que éstos vengan vacunados contra las enfermedades, etc., etc. . . .» Después de discutidos se aprueban íntegramente los Artos. 10, 11, 12, 13 y 14. Al discutirse el Arto. 15, se aprueba, reformando así el párrafo final: «El Poder Ejecutivo reglamentará separadamente las distintas secciones de que se compone esta ley, la cual empezará a regir treinta días después de publicada en «La Gaceta», Diario Oficial». Después de aprobado el proyecto en primer debate, se discute y se aprueba la moción del Diputado Espinosa Buitrago, para que se le dispensen el segundo debate y todo otro trámite posterior.

9.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Diputado Pinell para conceder autorización, previo el permiso de las autoridades eclesiásticas, para inhumar el cadáver de la señora Paula Zepeda, en la Iglesia de la Santa Faz, de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí. Discutido el dictamen se aprueba. Así mismo se aprueba en primer debate el proyecto en cuestión y a moción del Diputado Pinell se le dispensan el segundo debate y todos los demás trámites.

10.—El Presidente Irias cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*Ulises Irias,*  
Presidente.

*Ignacio Román,*  
Secretario.

*Sebastián Pinell,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de El Rosario, Departamento de Carazo, que el señor Manuel Aguirre, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero al siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja, que corre al folio 2, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seiscientos Ochenta y Nueve Córdoba y Veinticinco Centavos (₡ 686.25) incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor D. A. Castriño, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las once y media de la mañana del cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 5, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y media de la mañana del cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 8, se dió por recibida y se puso el cúmplase y continuáse el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 7, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Manuel Aguirre, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 6, de este expediente, pidiendo por último se mandasen acorrer los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Ciento Ochenta y Siete Córdoba Cero Centavos (₡ 187.00), Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 14, que acusa tener al siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

**Considerando:**

Que por haberse desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides, en escrito del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Aguirre, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 13; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Aguirre, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el 10% de Sanidad y con el Tesoro Municipal de El Rosario, Departamento de Carazo, por lo que hace al período de Enero al siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Librese copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación en tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

**Distrito Nacional**

No. 158

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Alberto González Flores y el Ministro del Distrito Nacional, que literalmente dice:

**«CONTRATO»**

No. 70.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional, que en lo de adelante para mayor brevedad se denominará simplemente «Distrito Nacional», por una parte; y Alberto González Flores, mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio, que para mayor brevedad se denominará «El Contratista», por otra parte, de común acuerdo, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I  
El Contratista se obliga a confeccionar para el Distrito Nacional, la cantidad de Diez Mil Doscientas (10,200) placas de seis pulgadas de largo por tres de ancho con valor de ₡ 1.90 cada una, pintadas con Laca Duco al Spray, fondo azul oscuro y números y letras de serie color blanco en alto relieve, de lámina nueva, con el detalle siguiente: De Bicicletas: 5,000 Serie «E», No. 101/5,100, Comerciales 3,000 No. 1/3,000, de Carretas Rurales 1,400 Serie «R» No. 101/1,500 de Carretillas de Mano 550 Serie «T» No. 101/650, de Carretones de Caballo 550 Serie «F» No. 101/350. Dichas placas corresponden al año de 1955.

**II**

El Distrito Nacional pagará al Contratista por toda cuenta, la suma de Diez y Nueve Mil Trescientos Ochenta Córdoba Netos (₡ 19,380.00), incluyendo en dicha cantidad el valor de mano de obra y materiales. Dicha suma será pagada en la siguiente forma: Nueve Mil Trescientos Ochenta Córdoba Netos (₡ 9,380.00) al ser firmado el presente Contrato y el Saldo de Diez Mil Córdoba Netos (₡ 10,000.00) al ser entregada la obra a satisfacción del «Distrito Nacional».

**III**

El Contratista se compromete a entregar el trabajo completamente terminado a satisfacción del Distrito Nacional, el día 30 de Noviembre del corriente año.

**IV**

Presente en este Acto, el señor Pedro Pablo Castillo Bermúdez, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, dice: Que se constituye fiador solidario y principal pagador del señor Alberto González Flores hasta por la cantidad de Diez y Nueve Mil Trescientos Ochenta Córdoba a favor del Ministerio del Distrito Nacional, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, que para los efectos legales, renuncia a su domicilio sujetándose al que elija el Representante del Ministerio del Distrito Nacional.

**V**

El Ministerio del Distrito Nacional, se reserva el derecho de rescindir o resolver el presente Contrato cuando lo estime conveniente.

**VI**

El Contratista queda obligado a confeccionar al mismo precio que señala este Contrato cualquier número de placas complementarias que se necesiten fuera del Contrato.

En fe de lo cual firmamos dos (2) tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—G. Raskosky. (f)—Al-

berto González F. (f)—Pedro P. Castillo B.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 163

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del uno de Septiembre próximo, a la señorita Ana Díaz Buitrago, Directora y Profesora de la Escuela Rural «Esquipulas», del Ministerio del Distrito Nacional, en sustitución de la señorita María Ontiérez, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala el Acápite 119 del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A SOMOZA, Presidente de la República.—Andrés Largaespada, Vice-Ministro del Distrito Nacional.

No. 164

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Dar por cancelado el Contrato No. 64 de arrendamiento de la casa del señor José María Orozco, que servía de local a la Escuela Rural «Ermita de Santo Domingo», del Ministerio del Distrito Nacional, a partir del uno de Septiembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. A SOMOZA, Presidente de la República.—Andrés Largaespada, Vice-Ministro del Distrito Nacional.

### Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las once y treinta minutos de la mañana. Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Estelí, llevada por el señor José Francisco Moreno B., mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Estelí, del uno de Julio al quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos,

Resulta:

I

Cue según Carta-Cuenta que figura al fo-

lio 24 de este expediente, durante el lapso indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos, en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Trescientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Córdobas y Noventa y Dos Centavos. . . . . (C. 363,463.92), incluyendo en esas cantidades los términos con qué abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor contador don Carlos J. Montiel M., quien formuló tres reparos, marcados con los números 1 a 3, y uno de Observación, sin número. Una vez concluida la Glosa Administrativa, el mencionado contador Montiel M., por medio de auto de las ocho de la mañana del nueve de Julio del corriente año, frente del folio 23, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quien, en providencia de las doce meridianas del doce del citado mes, frente del folio 23, dispuso que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito contador para que le diera el curso de ley, hasta dictar sentencia, en cuya virtud el que suscribe proveyó de conformidad a las doce y media de la tarde del indicado doce de Julio, reverso del folio 23, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En escrito de fecha dieciseis de Julio del año corriente, frente del folio 25, el señor Defensor de Oficio don Mariano Moreira M. pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, en su carácter de apoderado del cuentadante señor José Francisco Moreno B., ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, obra al folio 26 de este mismo expediente. Además, expuso, que a la cuenta en referencia le fueron formulados tres reparos numerados del 1 al 3 y uno de Observación, sin número, todos los cuales fueron totalmente desvanecidos durante la Glosa Administrativa a cargo del contador don Carlos J. Montiel M., como puede comprobarse con las notas o razones puestas a través de cada uno de ellos; y que, por las circunstancias señaladas, renunciaba a recibir el expediente del juicio en traslado y pedía se llamara a autos y dictara sentencia declarando la solvencia absoluta, con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que se refiere al período de cuentas de que se ha hecho mérito, de su mandante señor José Francisco Moreno Blandón, y la de su fiador solidario. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las ocho de la mañana del diecisiete del mismo mes de Julio próximo pasado, reverso del folio 25, man-

dando tomar razón del poder presentado por el peticionario coma prueba de su legal personería y a correr el traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda en vista de la renuncia que de este trámite hizo el apoderado del cuentadante por no haber reparo en pie.

## IV

Al evacuar su dictamen en escrito de fecha veintidos de Julio del corriente año, reverso del folio 26, el señor Fiscal General de Hacienda dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor don José Francisco Moreno Blandón, Administrador de Rentas de Estelí, quien sirvió el cargo del 1o. de Julio al 15 de Octubre de 1952, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley».

## Considerando:

## I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos completamente por el mismo contador que los formuló, como se ve de los razonamientos puestos y firmados por el mencionado contador Montiel M. a través de cada reparo, y de la constancia suscrita por dicho contador al frente de los folios 22 y 23, de este juicio como se ha consignado en Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor José Francisco Moreno B.; en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

## II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los reparos, no habiendo hecho cargo alguno al cuentadante, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el apoderado de éste, como se dejó expresado en Resultas III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las nueve de la mañana del veinte y nueve de Julio próximo pasado, reverso del folio 26, debidamente notificada a las partes el día treinta de ese mismo mes, se está en el caso de resolver.

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2da.

Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que la cuenta rendida por el señor José Francisco Moreno Blandón, de calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Estelí, del uno de Julio al quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, es correcta, y por tanto, se aprueba, quedando, de consiguiente, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho lapso se refiere, tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiencia finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y archívese.—Guillermo de la Rocha—Julio Zelaya O., Srio. Es conforme.—Managua, D.N., 23/8/54.—J. Zelaya O., Srio.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

## Nº 6218

Once mañana, veinte de Septiembre entrante, local este Juzgado, remátase finca rústica San Isidro, jurisdicción Niquinohomo, de más de diez manzanas superficie, cultivada con café y chagüite, dada garantía hipotecaria por los menores Thelma Auxiliadora y Rosa Argentina Rivas, representados por su madre Otilia Pérez de Rivas, a favor de Adolfo Zambrana Báez, linda: oriente, propiedad de Eusebio Nicaragua, camino en medio; norte y poniente, José Téllez Conrado; sur, propiedad Juana García, cultivada café y chagüite. Inscrita Nº 405, Asiento 8o. folio 137, 138. Tomo 135 Registro Público Masaya.

Ejecuta Adolfo Zambrana Báez a referidos menores representados su madre Otilia Pérez de Rivas.

Base: ₡ 7,000.00.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srio.—V. P. ₡ 4.20. 2619 3 2

## Nº 6225

Nueve antemeridianas, veinte de Septiembre próximo, subastaráse finca rústica, situada en la comarca El Corozo, jurisdicción de Camoapa, de este departamento, compuesta de trescientas manzanas de extensión superficial, limitada así: oriente, Antonio Oporta y Humberto Pérez; poniente, Benvenuto González; norte, Natalia Rugama y Río Murra en medio; sur, Miguel Robles y Salvador Robles.

Avalúo: dos mil córdobas.

Ejecutan: Gilberto y Faustino García a Adela Rivas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Alejandrino Várela.—V. P. ₡ 3.50. 2642 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

No. 5388

Rafael Hernández Centeno, solicita título supletorio, finca rústica en terreno nacional, ubicada en la cañada Apantillo del Sabalar, esta jurisdicción. con las siguientes mejoras: dos mil árboles de café cosechero, y cinco mil pequeños no cosecheros, veinte manzanas de chaguite, doscientas manzanas potrero, ciento cincuenta manzanas en rastrojales, casa de habitación de doce varas en cuadro, el centro de esta de dos pisos, maderas labradas, paredes de tabla y techo de teja de madera, con los siguientes linderos: oriente, propiedades de Francisco Ubeda, Gilberto Centeno y Máximo Polanco, río y carril en medio; occidente, la de Guillermo Alen, río en medio; norte, las de Efraim Vargas e Isabel Sánchez, carril en medio; y sur, las de Pedro López, Faustino Rojas y Eusebio Espinoza, carril en medio todo este terreno cercado con alambre de púas de dos hilos, a esta finca la denominan con el nombre de La Esmeralda.

La estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado en el Juzgado Local. San Ramón, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lineado—propiedades de—Valen—Testado—que ha ejercido—No vale.—Carlos Rivas D.—J. R. López, Srío.—V. P. 6.00. 2248 3 3

No. 5383

Juana Margarita Vallejo de Jiménez, solicita título supletorio finca urbana situada ciudad Rivas, o sea una casa con su correspondiente solar, siendo la casa de dos piezas, de cañón, con un zaguancito, su corredor interior, de tejas, sobre horcones, paredes de embarro; tiene la casa diez varas de ancho y treinta pulgadas, y el solar tiene treinta y siete varas de largo, dentro estos linderos: norte, propiedad de Rosa María de Castillo; sur, propiedad de María Delgado de Solís; oriente, calle Guadalupe; y poniente, propiedad de Manuel Baldizón.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Entre líneas—Vallejo—Vale—Entre líneas—de Jiménez.—Vale.—G. García M.—V. P. 0.20. 2286 3 2

No 3443

Máximo Mercado solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio, manzana tres cuartos cabida, limitada: oriente, Cayetano Cerda; poniente, Julián García, otro; norte, herederos Venancio Mercado; sur, Santana Blás.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío.—V. V. 0.20 2297 3 2

No 5491

Enecón y José Melgara Matey, Quilali, piden título supletorio finca El Sàngano, en lugar mismo nombre, jurisdicción Quilali, ciento cincuenta manzanas extensión, limitada: norte, propiedades Lázaro Salinas y Juan López; sur, propiedad Juan Felipe Pinol; oriente, propiedad Saturnino Mejía; occidente, propiedad Jesús Gutiérrez.

Valóranla cuatro mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, treinta Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.—V. P. 4.00. 2333 3 2

No 6078

Manuel Escoto, solicita título supletorio solar y casa esta villa, cerco madera y piedra, mide treinta y cuatro varas frente, cuarenta de fondo, casa ocho

varas largo, seis ancho, un corredor sirve de cocina, mismo largo de casa, linda oriente, Domingo Dávila; occidente, Francisca Escoto, calle en medio; norte, Dolores Moreno, calle en medio; sur, predio Franciaco Félix Molina. Cerco rumbo sur de Francisco Félix Molina, los demás propios.

Valorado doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, treintinueve Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srío.

Es conforme.—G. Torres G., Srío.—V. P. 0.20. 2502 3 1

No 6079

Anita García, solicita título supletorio solar y casa en Condega, este departamento, veinticinco varas largo, diecinueve ancho, acotado con alambre, casa enclavada en el mismo, siete varas largo, cinco ancho, corredor, embarrada, sobre horcones, entejada, una pieza cañón, pozo agua potable, lindando conjunto: norte, Cándida Rosa Rodríguez; sur, Máximo Talavera; oriente Campo Aviación; occidente, Ambrocio Calero. Solar adquirido por donación hizo Municipalidad Condega, mejoras casa, donación hizo Gregorio Padilla a hijos Blanca Rosa y Emperatriz García.

Valórase todo en mil quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Estell, Agosto dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez—Calixto Gutiérrez B., Srío.—V. P. 5.00. 2503 3 1

No 6052

Pedro Zúñiga, solicita título supletorio finca rústica Belén, veinte manzanas, limitada: norte, poniente, solicitante; sur, Cristina Calderón, oriente, egidos Belén.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole.—V. P. 2.50 2474 3 1

No 6053

Aurelia Ruiz, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Tola, cuarenta manzanas, limitada: oriente, Irene Delgadillo Cole; poniente, Constantino Sacasa y Irineo Delgadillo Cole; norte, Santa Rosa y Abelardo Navas; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole.—V. P. 3.00. 2480 3 1

No 6055

Juana Mendieta, solicita título supletorio, predio urbano situado pueblo Posoltega, midiendo treinta y dos varas oriente-poniente; veintinueve vara norte-sur, lindante: oriente, Esmeralda Andrade de Machado; poniente, Cleotilde Acuña; norte, Julio Mendieta; sur, Alejandro Alvarez.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.—V. P. 3.00. 2482 3 1

No 6034

Ester Sánchez, solicita título supletorio veinticinco hectáreas terreno propio, jurisdicción Sauce, lindante: oriente y sur, Onesiforo Arróliga; norte y occidente, río y camino, predio Ester Sánchez.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío.—V. P. 2.70. 2461 3 1

Nº 6024

Encarnación Molina v. de Cruz y Miguel Caballero, solicitan título supletorio predio rústico, situado Meza de Oyanca, sitio Santa Catalina de Oyanca, esta jurisdicción, como cuarenta manzanas extensión superficial, cercos propios alambre de púas, excepto rumbo sur, que es medianero, compuesto tierras arables y partes empastadas, zacate jaragua, lindante: oriente, sucesores Francisco Obregón; occidente, Sixto Caballero y Sotero Molina; norte, Sotero Molina callejón de por medio; sur, Santa Ana e Ignacio Dávila.

Valorado doscientos córdobas.

Noticia Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Once de la mañana.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srío.

Es conforme.—G. Torres G., Srío.—V. P. ₡ 0.20.  
2456 3 1

No. 6127

El señor don Francisco García Aguirre, quien es mayor de edad, de estado soltero, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de una propiedad rústica compuesta de cien manzanas de terreno de extensión, situado en el sitio de Ana, cantón de Cusmoji, de esta jurisdicción, cercada con alambre, madera y piñuela por todos sus rumbos, con el nombre de San Francisco, con seis manzanas de arado sembrar cereales, dos manzanas de potrero con zacate de guinea, y resto de terreno de las cien manzanas referidas inculto, bajo los siguientes linderos: oriente, propiedad de Teodoro García y Manuel González; occidente, propiedad de Ambrocio García; norte, propiedad de José López; y sur, propiedad de Luis García González, camino real de por medio, que conduce al Valle del Tamarindo. No tiene número ni gravámen, poseída por más de cinco años continuos públicamente, en nombre propio, pacífica y tranquilamente como dueño.

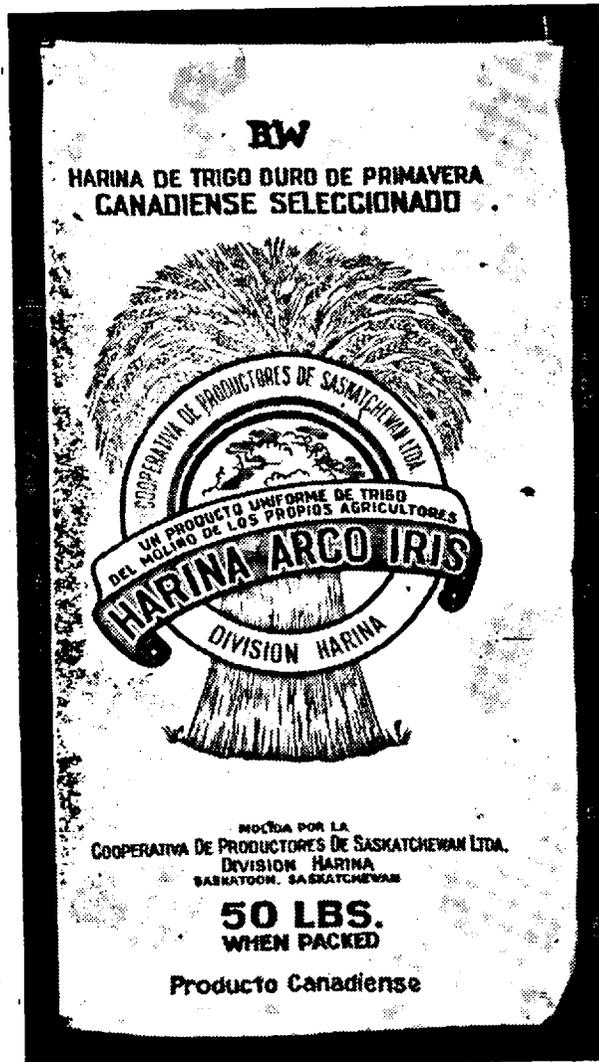
Estimada en doscientos córdobas.

Quien se crea como dueño opóngase en el término legal.

Juzgado Local Civil. Palacagüina diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Samuel Cruz M.—Ante mí, José López C.—V. P. ₡ 0.20.  
2542 3 1

MARCA DE FABRICA  
No. 5382

Saskatchewan  
Wheat Pool, de  
Regina, Saskat-  
chewan, Domi-  
nio del Canadá,  
mediante apode-  
rado Dr. Horacio  
Argüello Bola-  
ños, solicita re-  
gistro esta mar-  
ca de fábrica y  
comercio:



para: Harina de  
trigo duro.

Oyense oposi-  
ciones término  
legal.

Ministerio de  
Economía.—Ma-  
nagua, D. N.,  
diez y siete de  
Julio de mil no-  
vecientos cin-  
cuenta y cuatro.  
—Ebenor Aréva-  
lo, Oficial Ma-  
yor.

V. P. ₡ 21.00—  
B. U. No 64114.

2240 3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6162

Carmen Rocha de Naranjo, solicita esta Alcaldía donación predio urbano esta ciudad, mide veinticinco varas de frente por veinticinco fondo, limita así: oriente, solar denunciado por Petronila Rocha v. de Cantillano; occidente, solares baldíos; norte, calle del Comercio y sur, resto del predio Municipal baldío.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srio. V. P. ₡ 3.10

2570 3 1

Nº 6166

Victorino Guerrero solicita arrendamiento cincuenta manzanas terrenos ejidales lugar «Plan del Guanacaste» zona de Apatiquí, linderos: norte, Quebrada del Mango; sur, terreno de Bonifacio Vásquez; oriente, serranías robledalosas; occidente, terreno de Elisa de Bellorín.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Agosto 19/54.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srio. V. P. ₡ 0.20

2573 3 1

Nº 6167

Francisco Vásquez solicita arrendamiento doce manzanas terreno ejidal lugar Loma Verde, esta jurisdicción, linderos: norte, camino que va a trabajos de Agustín Aquilino Vásquez; sur, faldas ocotalosas; oriente, terreno solicitado por Gustavo Matamoros; occidente, lomas y terreno de Aquilino Vásquez.

Quien tenga derecho opóngase término legal

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Agosto 19 de 1954.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srio. V. P. ₡ 0.20

2575 3 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 6029

Por segunda vez, cito y emplazo a los procesados Roger Dávila Rodríguez y Noel Arnúero, ambos mayores de edad, solteros, zapateros y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue como autores del delito de lesiones graves cometido en la persona de Juan Doña, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y surtirles en su contra la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades en la obligación en que están de capturar a tales delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González B., Srio. 386 1

Nº 5539

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Pantaleón Gavilán, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación en la menor Juana Adelaida Cerda, de catorce años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.

Masatepe, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—Carlos B. Ruiz O., Srio. 375 1

Nº 5409

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado José García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa Criminal que se le sigue, por el delito de asesinato, ejecutado en la persona del menor Primitivo Castillo García, quien fue de siete años de edad y del domicilio del pueblo de Sébaco, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados 1 de surtirle la sentencia que se dicte, los mismos efectos de como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. I. Rivera.—G. Vargas C., Srio. 534 1

Nº 5477

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Anacleto, Bernardo, Justo, Nicasio y Patricio, todos de apellido Rocha, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones graves en las personas de Dolores y Juan Casco, ambos mayores de edad, viudo el primero y casado el segundo, agricultores y del domicilio de Palacaguina. Bajo los apercibimientos de ley de elevar esta causa a plenario y nombrarseles defensor de oficio si no lo verifican.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares e de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe S. Roque.—César Bustillo, Srio. 342 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.15 Por trimestre. . ₡ 6.00

Número retrasado « 0.15 Por semestre. . « 11.00

Por mes . . . . . « 2.00 Por año . . . . « 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 / El pago anterior debe ha

Por año . . . « 5.00 / cerse en oro americano

Por la publicación de elisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.